

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2019-01185**

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se dispone:

1. Corregir el auto admisorio de la demanda, en el sentido de precisar que el nombre correcto de la demandante es BLANCA LUCILA ALARCON TOQUICA, y no como allí se indicara.
2. Negar la solicitud para corregir la dirección del predio materia de usucapión, ya que en providencia del 12 de julio de 2021, notificada en el estado electrónico número 40, se hizo la precisión de que se trata del localizado en la nomenclatura actual carrera 5 Bis No. 111 B-22 Sur de Bogotá D.C., y no como se indicara en el auto admisorio de la demanda.
3. La Secretaría proceda a efectuar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme fuera ordenado por auto del 28 de junio de 2021, notificado en el estado electrónico número 38.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>59</u>	Hoy <u>29-09-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	